



APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE
INDICA

RESOLUCION AFECTA N° 174
ARICA, 13 AGO 2012

VISTO:

1. La Resolución Afecta N° 161, de fecha 17 de julio de 2012, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 12 de julio de 2012, entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Subsecretaría de Minería, para la ejecución de la iniciativa denominada "**Programa Transferencia Fomento Productivo Minería Artesanal Región de Arica y Parinacota**", Código BIP 30120138-0.
2. El Oficio N° 2187 de fecha 03 de agosto de 2012, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, en que representa la Resolución Afecta N° 161, de 2012.
3. La Resolución Exenta N° 1311, de fecha 09 de agosto de 2012, del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, que deja sin efecto la resolución Afecta N° 161 de fecha 17 de julio de 2012.
4. Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 08 de agosto de 2012, entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Subsecretaría de Minería, para la ejecución de la iniciativa denominada "**Programa Transferencia Fomento Productivo Minería Artesanal Región de Arica y Parinacota**", Código BIP 30120138-0
5. Resolución Afecta N° 125, de fecha 24 de mayo de 2012, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
6. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La ley N° 20.557 de Presupuesto Sector Público años 2012; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

RESUELVO:

1. **Apruébese** Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 08 de agosto de 2012, entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la Subsecretaría de Minería, para la ejecución de la iniciativa denominada "**Programa Transferencia Fomento Productivo Minería Artesanal Región de Arica y Parinacota**", Código BIP 30120138-0.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio aprobado:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

**GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
Y
SUBSECRETARÍA DE MINERÍA**

**"TRANSFERENCIA FOMENTO PRODUCTIVO MINERÍA ARTE. ARICA Y PARINACOTA"
CÓDIGO BIP 30120138-0**

En Arica, a 8 de agosto del 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 61.978.890-7, persona jurídica de derecho público, representado por el Sr. Intendente Regional, don **JOSÉ DURANA SEMIR**, cédula nacional de identidad N° 8.768.597-7, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. General Velásquez N° 1775, en adelante indistintamente, "**Gobierno Regional de Arica y Parinacota**" o "**Gobierno Regional**", por una parte, y por la otra, la **SUBSECRETARÍA DE MINERÍA**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.701.000-3, representado, según se acreditará, por

doña **JIMENA BRONFMAN CRENOVICH**, en su calidad de Subsecretaria de Minería (S), cédula nacional de identidad N° 4.709.492-5, ambos con domicilio en Santiago, calle Teatinos N° 120, Piso 9, en adelante la "**SUBSECRETARÍA**" o "**Institución Receptora**", han acordado el siguiente Convenio de Transferencia:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Como antecedentes del presente Convenio, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Que en mérito a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.557 año 2012, en la glosa 02. 5. 5.1 de las glosas comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, señala lo siguiente: "*Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agrícolas, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de capacitación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso los destinados a riego), científico o tecnológico, las que se regirán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N°18.450 y sus modificaciones.*

Asimismo, los gobiernos regionales podrán solicitar la creación de los ítem que les permitan transferir recursos a la Fundación para la Innovación Agraria, universidades, institutos o centros, y otras instituciones elegibles como receptores de los recursos de la provisión Fondo de Innovación para la Competitividad, y a las Comités CORFO Agencias Regionales de Desarrollo Productiva, o a las Corporaciones constituidas con participación del gobierno regional que sucedan o reemplacen a dichos Comités, para la elaboración de estudios e investigaciones para la gestión de los programas de mejoramiento de la competitividad. Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

En los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y las instituciones receptoras, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la SUBSECRETARÍA de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional."

2. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.557 año 2012, procedimientos generales del subtítulo 33 5.9, señala: "*La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autaricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectiva en la ejecución de las obras o actividades. No obstante lo anterior, la transferencia inicial no deberá superar el 25% del costo total del proyecto o programa que se financie."*

3. Que por Acuerdo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, adoptado en la III Sesión Ordinaria, según da cuenta el **Certificado N° 37**, de fecha 03 de Febrero de 2012, otorgado por su Secretario Ejecutivo, se aprobó el financiamiento de recursos provenientes del FNDR, Subtítulo 33, a la SUBSECRETARÍA, para la ejecución de la iniciativa denominado **"Programa Transferencia Fomento Productivo Minería Artesanal Región de Arica y Parinacota"** Código BIP 30120138-0.
4. Flujo de Caja de la iniciativa "Programa Transferencia Fomento Productivo Minería Arte. Arica y Parinacota" Código BIP 30120138-0, presentado por Subsecretaría Ministerial Regional de Minería a través de Oficio N° 73 de fecha 03 de Julio de 2012.

Que en virtud de lo expuesto, la SUBSECRETARÍA y el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, vienen en acordar el siguiente Convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación.

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la transferencia de Recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para complementar la labor del Programa Capacitación y Transferencia Tecnológica Pequeña Minería Artesanal (PAMMA), en las áreas en las cuales éste opera, a fin de suplir las necesidades de los pequeños mineros de la Región de Arica y Parinacota, así como de contar con información mineralógica del sector, asesoría técnica especializada y recursos que apoyen las faenas mineras, aspectos primordiales en momentos en los cuales se busca la reactivación de la pequeña minería en la región de manera responsable y sustentable, particularmente protegiendo la integridad de las personas y su entorno al interior de la faena.

TERCERO: APLICACIÓN DE RECURSOS

La SUBSECRETARÍA se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, para la ejecución del Programa "Transferencia Fomento Productivo Minería Arte. Arica y Parinacota", el cual consiste en:

- Proporcionar asesoría técnica y legal a través de la contratación de personal a honorarios, con el objeto de beneficiar directamente a los pequeños mineros y mineros artesanales de la región.
- Realizar jornadas de capacitación beneficiando directamente a aquellas personas relacionadas con el sector minero.
- Contar con una herramienta para mejorar la estructura productiva de la pequeña minería y minería artesanal de la región.
- Suplir las necesidades de los pequeños mineros y mineros artesanales de la región, permitiéndoles postular a recursos que les signifiquen contar con reconocimiento de sus reservas, preparación y desarrollo de labores, habilitación de campamento, habilitación de caminos de acceso a la faena, mecanización de sus procesos productivos mediante la adquisición de maquinaria, equipos y equipamiento para el trabajo desarrollado tanto en las faenas como en las plantas de producción, capacitación, adquisición de elementos de protección personal, capacitaciones y/o misiones tecnológicas, entre otros, dependiendo de las necesidades del sector.
- Proporcionar información actualizada de los recursos que posee la región.
- Potenciar el trabajo en red con otros actores públicos y privados cuyas acciones puedan beneficiar a las agrupaciones mineras, mineros/as artesanales y sus familias.

CUARTO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para efectos de la ejecución de esta transferencia, ambas partes deben designar una Contraparte Técnica, quienes velarán por la correcta aplicación de los recursos transferidos, ejecutará y/o coordinará las actividades objeto de esta transferencia, prepararán e informarán recíprocamente de su ejecución y serán responsables por la mantención de la información y documentación materia de este convenio, para que funcionarios tanto del Ejecutor, Gobierno Regional o de la Contraloría, en su nivel central o local, puedan acceder a ella.

Esta información y documentación deberá mantenerse, en forma íntegra y completa, en las oficinas tanto de la SUBSECRETARÍA, como del Gobierno Regional.

El nombre, cargo y unidad a la que pertenece el profesional que se constituirá como Contraparte Técnica en cada una de las instituciones firmantes del presente Convenio, será informado entre ellas por oficio.

Las designaciones realizadas podrán ser modificadas por las partes dando aviso a la otra, mediante oficio, en cualquier momento durante la ejecución de la presente transferencia.

QUINTO: FINANCIAMIENTO

El Gobierno Regional se compromete a transferir a la SUBSECRETARÍA, la suma total de hasta \$ 300.000.000.- (trescientos millones de pesos), transferencia que se realizará en 3 cuotas: N° 1 por \$ 75.000.000.-, N° 2 por \$ 122.953.396.- y N° 3 por \$ 102.046.604. El presupuesto se desglosa de la siguiente manera:

Ítems	Montos Totales	
Honorarios		
Asesor(es) Operaciones Mineras	131.000.010	
Ingeniero (s) de Proyectos		
Asesor (es) en Topógrafo		
Asesor (es) Jurídico		
Asesor(es) Geomensura		
Asesor (es) Seguridad Minera		
Alarife (s)		
Subtotal Remuneraciones		131.000.010
Viáticos	13.535.310	
Gastos Administrativos		
Combustible	29.486.247	
Material de Oficina		
Cartografía Regional		
Seguros de Vida Personal Programa		
Servicios de Alimentación		
Difusión		
Arriendo de Camioneta		
Telefonía		
Pasajes y Viáticos		
Mantenimiento y reparaciones de maquinaria y equipos.		
Imprevistos		
Otros		
Subtotal Gastos Administrativos		29.486.247

Equipos y Equipamiento	
EPP Funcionarios	
Estaciones de trabajo	
Computadores(3)	14.316.450
Programas Computacionales	
Otros	
Subtotal Equipos y Equipamiento	14.316.450
Proyectos y Equipamiento Beneficiarios	
EPP (Beneficiarios)	
Proyectos y Labores	
Labores	111.661.983
Capacitaciones	
Estudios Geología	
Subtotal Proyectos y Equip. Beneficiarios	111.661.983
MONTO TOTAL FINANCIADO POR EL GORE	300.000.000

El ítem **Honorarios**, es la dotación encargada de la prestación de asesorías y capacitaciones según las necesidades tanto los beneficiarios del programa como personas que trabajan en el rubro, siendo algunas de sus funciones apoyar a las faenas de la pequeña minería y minería artesanal a través de la preparación de los planes de explotación y cierre de las faenas y plantas, asesoría para la constitución de propiedad y seguridad minera, apoyo en la realización de las mensuras, planes de negocio, preparación y desarrollo de labores, entre otras. Los funcionarios a contratar podrían ser asesores jurídicos, en operaciones mineras, proyectos, topografía, geomensura, seguridad minera, y otros de acuerdo a las necesidades del programa. Los alarifes corresponden a personal de apoyo para el programa, pudiendo contratarse a personal no calificado ó alumnos en práctica de diversos establecimientos educacionales con carreras relacionadas con el sector minero.

Los **Gastos Administrativos** están asociados a los gastos que incurra el personal (Honorarios) contratado para asesorías y las iniciativas de los beneficiarios, tales como viáticos, arriendo de camioneta, combustible, material de oficina, seguros, exámenes de altura, entre otros (ver presupuesto).

Viáticos para los efectos de dar cumplimiento a los cometidos que puedan surgir por el desarrollo del programa.

El ítem **Proyectos y Equipamiento Beneficiarios**, atiende las diferentes necesidades de los/as mineros/as artesanales y se ejecuta a través de convocatorias donde las agrupaciones mineras, así como también quienes acrediten propiedad o arriendo de una faena minera, pueden postular con proyectos como: labores, mensuras, habilitación de caminos, habilitación de campamentos, equipos y equipamiento, canchas de acopio, piques, capacitaciones y/o misiones tecnológicas, estudios de geología, entre otros. La ejecución de este ítem estará sujeta a las necesidades que los beneficiarios presenten en las iniciativas adjudicadas.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Glosa 5 numeral 5.9 común para todos los Gobiernos Regionales, según lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público N° 20.557 año 2012, los traspasos de recursos del Gobierno Regional a la SUBSECRETARÍA se realizarán de acuerdo a la Programación de Caja del programa "Transferencia Fomento Productivo Minería Arte. Arica y Parinacota" que presente esta institución receptora y del avance efectivo en la ejecución de las actividades programadas. La Programación de Caja corresponderá a lo informado por la Secretaría Regional de Minería de Arica y Parinacota mediante Oficio Ordinario N° 73 de fecha 3 de julio de 2012.

El Gobierno Regional se compromete a adelantar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del Programa; asimismo, si la utilización de los recursos fuese más lenta que lo programado, se modificará el programa de caja para adecuarlo a la nueva situación.

Cualquier modificación al Programa de Caja, deberá ser informada por oficio fundamentado al Gobierno Regional y éste deberá autorizarla en forma expresa. Las solicitudes de modificaciones deberán presentarse antes del vencimiento del presente convenio. El no dar cumplimiento a la comunicación de los cambios realizados por parte de la SUBSECRETARÍA, implica que se considerarán inválidos.

El Gobierno Regional transferirá las cuotas N° 2 y 3 con cargo a la disponibilidad presupuestaria 2013, toda vez que la SUBSECRETARÍA haya cumplido con la obligación de rendir cuentas de los fondos ya entregados, según lo dispuesto en la Resolución N° 759 de Contraloría General.

SEXTO: CUENTAS COMPLEMENTARIAS

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.557, sobre Presupuesto del Sector Público, año 2012, los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de las instituciones receptoras, por lo tanto, los recursos serán manejados por la SUBSECRETARÍA en las cuentas complementarias correspondientes, que informará al Gobierno Regional.

SÉPTIMO: OBLIGACIÓN DEL EJECUTOR

Durante la ejecución del convenio, la SUBSECRETARÍA se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ante cualquier modificación que se quiera realizar al Programa, ésta debe ser informado por oficio fundamentado y aprobado por el Gobierno Regional formalmente. Sin el cumplimiento de lo anterior, el Gobierno Regional se regirá por lo aprobado inicialmente.
2. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte del Gobierno Regional.
3. Informar al Gobierno Regional, según se establece en cláusula octava.
4. **Personal con cargo al Convenio.** En caso de tener personal contratado de acuerdo a las normas del Código del Trabajo, el ejecutor deberá entregar su nómina y un Certificado de Pagos Previsionales y de Salud, un Certificado de la Dirección del Trabajo y una Declaración Jurada simple del representante legal indicando que no adeuda pago de provisiones y de salud. En caso de tener personal contratado bajo la modalidad de Honorarios, deberá informar la nómina por oficio al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, detallando por nombres y cargos.
5. Reintegrar los fondos no rendidos, no ejecutados u observados sin subsanación.
6. Responder por escrito las solicitudes de información y otras que el Gobierno Regional formule sobre el programa.
7. Elaborar un expediente, y conservar la información y documentación del programa a financiar, según se establece en la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia y que sean aplicables a las partes.
8. Elaborar y enviar al Gobierno Regional un informe final del programa en comento, según se establece en la cláusula octava.
9. Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en todas las actividades de difusión y convocatoria en el marco del presente instrumento.

OCTAVO: RENDICIONES

La SUBSECRETARÍA deberá realizar la rendición de los recursos conforme a lo siguiente:

Rendición Técnica. La SUBSECRETARÍA deberá rendir cuenta de la utilización de los recursos transferidos al Gobierno Regional, mediante una rendición técnica de **avance** mensual y un informe técnico final, los que deberán ser entregados en el Gobierno Regional.

Para efectuar la rendición técnica de avance, la SUBSECRETARÍA deberá realizar la rendición en el formato único elaborado por el Gobierno Regional, el que podrá ser requerido en las oficinas de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

La SUBSECRETARÍA deberá presentar dicho informe mensual dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes al mes que corresponda a contar desde la fecha de total tramitación de este convenio. El Gobierno Regional dispondrá de 20 días para responder y la SUBSECRETARÍA dispondrá de 10 días hábiles a las observaciones emitidas por el GORE.

1. **Informes de Avances Financieros.** Informe de Avance Financiero Mensual al Gobierno Regional sobre el uso y destino de los recursos recibidos, sin perjuicio de las rendiciones en los términos previstos en la Resolución N° 759 del 23 de Diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.

Este informe deberá entregarse al Gobierno Regional dentro del plazo de **cinco días hábiles** del mes siguiente al que se informa. Estos empiezan a regir desde fecha en que la SUBSECRETARÍA recepciona los recursos F.N.D.R. hasta el término del Convenio.

El formato de los Informes de Avances Financieros Mensuales es una **Tabla de Ingresos, egresos y saldos** correspondientes a ese período, más una minuta explicativa de los movimientos generados. Dicha Tabla debe señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos (por ítem) realizados, el detalle de éstos y el saldo final en que termina ese período. Cada gasto debe ir acompañado de sus respectivos respaldos, que se detallan en el punto 3 de esta cláusula.

Con todo, los Informes de Avances Financieros mensuales también deberán evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del programa no origine gastos, en tal caso, deberá declararse sin movimiento.

2. Del mismo modo, el ejecutor deberá anexar a la Tabla de Ingresos y egresos, señalada en el punto anterior, los respaldos correspondientes a cada gasto generado y rendido en ese período. Es decir: Orden Pago visado, asiento contable, Boleta de Honorarios, Facturas y/o Boletas, Contrato(s), Orden de Compra, Declaración Jurada simple de personal contratado, comprobante de pago, copia de depósito u otro documento que acredite cada una de las operaciones que se financien con cargo a los recursos del presente convenio. Los gastos del receptor final deben rendirse con los informes parciales aprobados por la SUBSECRETARÍA y copia de la Resolución final, oficio u otro documento que apruebe lo ejecutado por las consultoras y/o beneficiarios.

La SUBSECRETARÍA deberá enviar al Gobierno Regional copia de los comprobantes de egreso (copia depósito bancario o transferencia electrónica, Facturas y/o Boletas), orden de pago, Contratos, asiento contable que en su calidad de receptor emita a cada uno de los receptores finales, por cada ítem asociado a este convenio, si correspondiera.

3. Los informes técnicos y financieros, se darán por aprobados, cuando el Gobierno Regional, a través de la División de Planificación y Desarrollo Regional y la División de Análisis y Control de Gestión y la División de Planificación y Desarrollo Regional respectivamente, establezca su aprobación correspondiente mediante oficio.

La SUBSECRETARÍA se obliga a presentar un **Informe Técnico Final** de la iniciativa financiada 10 días hábiles luego del término de vigencia del presente convenio, la que deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos y resultados comprometidos en el proyecto, así como de los impactos alcanzados en la región. El Gobierno Regional dispondrá de 10 días hábiles para dar su conformidad. En caso de existir observaciones, la SUBSECRETARÍA dispondrá de 10 días para subsanarlas.

El ejecutor se obliga a presentar un **Informe Financiero Final** 10 días hábiles luego del término de vigencia del presente convenio, que resuma los gastos por ítem, mes y documentos asociados al proyecto, dando cuenta de la ejecución del monto total de los recursos transferidos, de acuerdo a los ítems señalados en este convenio. El Gobierno

Regional dispondrá de 10 días hábiles para dar su conformidad. En caso de existir observaciones, la SUBSECRETARÍA dispondrá de 10 días para subsanarlas.

4. Asimismo, el Gobierno Regional emitirá su conformidad a los **Informes Finales** conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al ejecutor, dentro del plazo de 10 días contados desde la fecha en que se hayan subsanado las observaciones. En el evento que el ejecutor no realice los cambios objeto de las observaciones solicitadas por el Gobierno Regional, éste solicitará al ejecutor reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda al problema no subsanado.
5. El ejecutor tiene la obligación de responder a las consultas formuladas por el Gobierno Regional y facilitar la documentación de respaldo requeridas por esta institución, para la realización de controles internos como de terceros, sin que tales requerimientos alteren el deber de confidencialidad de la SUBSECRETARÍA con los beneficiarios finales. Lo anterior se entiende sin perjuicio atento a la facultad que detenta el Gobierno Regional de Anca y Parinacota, de requerir en cualquier momento información como a su vez podrá solicitar los respaldos relativos a la utilización de los fondos traspasados en virtud del presente instrumento, para efectos de análisis y control, sin perjuicio que estos antecedentes serán de uso exclusivo del Gobierno Regional quien resguardará la confidencialidad de los mismos.
6. Todo lo anterior sin perjuicio de la rendición de cuentas que las entidades receptoras deban hacer a la Contraloría General de la República.

NOVENO: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y estará vigente por **quince meses** a contar de esa fecha, tiempo requerido por la SUBSECRETARÍA para el procedimiento de seguimiento, control y cierre del programa.

Sin perjuicio de lo anterior, las acciones y actividades de que se trata el presente convenio, deberán realizarse a más tardar el último día anterior a la fecha establecida en el párrafo precedente.

Este plazo podrá modificarse por acuerdo de las partes, hasta el logro de los objetivos señalados, debiendo someterse dicha modificación al mismo procedimiento previsto para el perfeccionamiento del presente convenio.

DÉCIMO: REINTEGRO

La SUBSECRETARÍA se obliga a reintegrar el saldo total de los fondos que no fueren ejecutados o invertidos, así como el monto total que resultare de las observaciones sin respuesta aprobatoria a los pagos que se carguen a la iniciativa, dentro del plazo de los 20 días siguientes al momento de su solicitud formal, de parte del Gobierno Regional.

UNDÉCIMO: MODIFICACIÓN DE CONVENIO

El presente convenio sólo podrá ser modificado, en las siguientes situaciones:

- Cuando se formule un cambio de partida y éste se ajuste al Convenio y la Ley.
- Cuando el programa se extienda más allá de la duración establecida en la cláusula novena y/o de la duración del presente convenio.

El procedimiento para realizar dichas modificaciones será el siguiente:

- En caso de realizar alguna modificación al programa objeto del presente Convenio, la SUBSECRETARÍA deberá solicitarlo por escrito al Gobierno Regional, quien previa evaluación y justificación podrá aprobar o rechazar dicha solicitud.
- Suscripción del documento de modificación de convenio.
- Resolución aprobatoria afecta del Gobierno Regional, en su caso.
- Dar cumplimiento a las demás exigencias que la normativa vigente y futuras señale respecto de procesos de ejecución y supervisión o rendiciones que sean objeto de este convenio.

DECIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO O CIERRE JUSTIFICADO DEL PROGRAMA

El presente Convenio, podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- Que la SUBSECRETARÍA efectúe una modificación sustancial en los ítems del programa sin previo aviso y autorización por escrito del Gobierno Regional.
- En caso de que los informes y/o productos a entregar no sean subsanados por la SUBSECRETARÍA en los tiempos y en la forma que le solicite el Gobierno Regional.
- En caso de que la SUBSECRETARÍA no cumpla con los objetivos específicos del Programa etapas que éste considera.
- Por mutuo acuerdo, las partes firmantes podrán darle término anticipado al presente convenio, lo que deberá constar por escrito, fijando el plazo para la entrega del Informe Final de Actividades, sujetándose en lo demás al procedimiento y plazos establecidos en el presente convenio.

DECIMO TERCERO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, prorrogando competencia ante esos Tribunales de Justicia, a elección del eventual demandante.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍA

La personería de don **JOSÉ DURANA SEMIR**, para representar al Gobierno Regional de la XV Región de Arica y Parinacota, consta en el Decreto Supremo N° 1169 de fecha 28 de octubre del 2011 del Ministerio del Interior.

La personería de doña **JIMENA BRONFMAN CRENOVICH** para representar a la SUBSECRETARÍA DE MINERÍA consta en la Resolución Afecta N° 12, de fecha 1 de marzo de 2011 que la nombra Fiscal del Ministerio de Minería y el Decreto Supremo N° 20 que establece los ordenes de Subrogación del Subsecretario de Minería de fecha 28 de enero del 2008.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en **(6) ejemplares**, todos de igual fecha y tenor, quedando **cuatro** en poder del Gobierno Regional y **dos** para la Subsecretaría.

En señal de aceptación las partes firman.

Firmado: JOSÉ DURANA SEMIR, INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (posee un timbre y una firma ilegible); JIMENA BRONFMAN CRENOVICH, SUBSECRETARIA DE MINERIA (S) (posee una firma ilegible) MPS".

3.- **Impútese** el gasto correspondiente al subtítulo 33, Item 03, subtítulo 353, conforme Resolución Afecta N° 125 de fecha 24 de mayo de 2012, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

TÓMESE RAZÓN, ANOTESE Y COMUNIQUESE.



[Handwritten signature]
PS/rdo

DISTRIBUCION:

1. Contraloría Regional
2. DACOG
3. Dpto. Jurídico
4. Oficina de partes